



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



## ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES DEL CANTÓN PINDAL.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal, a la fecha no cuenta con una Ordenanza que regule las Particiones Judiciales y Extrajudiciales, procedimiento que si bien consta de forma general en el COOTAD, y demás Leyes conexas, es necesario regular a nivel local, con la finalidad de brindar un servicio más ágil y eficiente por parte de los funcionarios involucrados, por cuanto a la fecha se viene manejando a criterio muy personal en despachar esta clase de trámites, inclusive existe malestar en la ciudadanía que cada vez que cambian funcionarios se establece nuevas reglas para este tipo de trámites, llegando a convertirse en algo muy tedioso para los usuarios que muchas de las veces, mejor han optado por no continuar realizando particiones judiciales y extrajudiciales, saliendo inclusive perjudicado tanto usuarios por no poder tener sus bienes habilitados para el libre comercio, y el GADM-PINDAL por dejar de percibir tributos y tasas que se generan como consecuencia de los tramites de partición Judicial y Extrajudicial, violando muchas de las veces lo establecido en nuestra Carta Magna al referirse los servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PINDAL.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 26 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas entre otras medidas”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que.” La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



concordancia con el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

**Que**, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales”.

**Que**, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”.

**Que**, el artículo 324 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal”.

**Que**, el literal t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que al Concejo Municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”.

**Que**, el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del Cantón, y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula.

En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición;

**Que**, el Art. 37 de la Ley Notarial establece: “Solemnizar la partición de bienes hereditarios mediante la declaración de las partes, lo que se legalizará con la correspondiente petición, reconocimiento de la firma de los solicitantes y los documentos que acrediten la propiedad del causante sobre los bienes; y,

En uso de las atribuciones legales que le confiere el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



## EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES DEL CANTÓN PINDAL.**

**Art. 1.- Ámbito.** - La presente ordenanza tiene aplicación para todos los actos judiciales y extrajudiciales de partición de bienes inmuebles urbanos y rurales, ubicados dentro de la Jurisdicción del Cantón Pindal.

**Art. 2.- Objetivo.** - Dotar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal, de una herramienta técnica y administrativa que permita una adecuada atención a la ciudadanía dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales referente a la partición de bienes inmuebles situados en la jurisdicción cantonal, de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 3.- Definiciones.** - Para la debida comprensión y aplicación de esta ordenanza se determina lo siguiente:

**Acto Judicial.** - Constituye una acción que se lleva a cabo de manera consiente y de forma voluntaria con el propósito de establecer vínculos jurídicos entre varias personas para crear, modificar o extinguir determinados derechos.

**Acto Extrajudicial.** - Acto que se hace o se trata fuera de la vía judicial.

**Partición.** - Reparto o división de un todo en varias partes o cada una de las partes que resulta de este reparto. Para realizar la partición de la herencia o a división de una cosa común se lo puede hacer vía judicial y extrajudicial.

**Art. 4.- Emisión de Informes y Autorización.-** Para la emisión del informe y autorización, establecidos en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los casos de partición judicial el Concejo Municipal del Cantón Pindal, lo hará mediante resolución, previo el trámite y requisitos previstos en esta ordenanza, y en el caso de partición extrajudicial de inmuebles, la máxima Autoridad Municipal (Alcaldesa o Alcalde), lo hará mediante Autorización, previo el trámite y requisitos previstos en esta ordenanza, tomando como base técnica la información contenida en el Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente.

**Art. 5.- Requisitos.** - Los requisitos esenciales para emitir el informe que refiere el artículo anterior son los siguientes:



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



## 5.1. Para Particiones Judiciales:

- a) Solicitud o disposición emitida por el Señor Juez o Jueza de la causa.
- b) Solicitud en especie valorada para trámite de partición judicial y/o autorización de partición extrajudicial.
- c) Copia certificada del acta o cualquier otro documento válido y legal que repose en el correspondiente proceso judicial, en el que conste la propuesta de partición de bienes, con las hijuelas correspondientes, y la propuesta técnica (levantamiento planimétrico- plano), con indicación de: Ubicación, linderos, dimensiones y superficie de cada parte del bien que por efecto de la partición se ha fraccionado; e, indicación clara del beneficio de cada parte fraccionada.
- d) Certificado de propiedad libre de gravámenes otorgado por el Registrador de la Propiedad, por cada uno de los bienes sujetos a partición.
- e) Certificado de no adeudar al municipio de todos los interesados que intervienen en el proceso judicial.
- f) Certificación de avalúos y catastros, por cada uno de los bienes sujetos a partición, en el que se detalle lo siguiente; Si los bienes sujetos a partición constan en el catastro municipal; ubicación de los bienes sujetos a partición; cabida y superficie del bien sujeto a partición; y, titular del dominio del bien inmueble.
- g) Copias a color de las cédulas de ciudadanía y papeleta de votación de los solicitantes.
- h) Partida de matrimonio del causante o los causantes o de los interesados en la partición.
- i) Partidas de nacimiento de todos los herederos cuando se trate de herencia.
- j) Copias de las escrituras públicas de propiedad con la razón de estar inscritas en el Registro de la Propiedad, de todos los inmuebles materia de partición.
- k) Copia de las últimas cartas de pago del impuesto predial de los inmuebles materia de partición.
- l) Partida de defunción del causante o los causantes cuando se trate de bienes hereditarios.
- m) Copias certificadas del inventario de los bienes a partirse, esto es de la demanda, auto de aceptación a trámite a la misma, acta alistamiento y avalúo de los bienes y la sentencia con la razón de estar ejecutoriada.
- n) Cuando se trate de sociedades conyugales o de hecho, se presentará la copia del documento legal que demuestre la disolución de tal o cual sociedad de bienes.
- o) Si se hubiera disuelto la sociedad conyugal por divorcio, se presentará la sentencia del divorcio con la razón de estar ejecutoriada.
- p) La persona profesional, que realice el levantamiento Planímetro donde consten todas las especificaciones técnicas para la partición judicial y extrajudicial debe ser Perito Judicial y estar registrado como profesional idóneo en el GADM del cantón Pindal.

Una vez recibida la disposición o el oficio del señor Juez o Jueza de la causa en el cual se requiera de la emisión del informe para partición judicial de



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



inmuebles contemplado en el Art. 473 del COOTAD, el interesado o los interesados deberán presentar los requisitos determinados en este artículo en el término máximo de diez días, de no ser así, el Señor Alcalde dispondrá al Procurador o Procuradora Síndica, para que comunique por escrito de tal particular al Señor Juez o Jueza de la causa.

## 5.2. Para particiones extrajudiciales:

- a) Solicitud en especie valorada para trámite de partición o autorización de partición extrajudicial, suscrita por los interesados en la partición, en la que se solicite la autorización respectiva, de acuerdo con el artículo 473 del COOTAD.
- b) Copias a color de las cédulas de ciudadanía y papeleta de votación de los beneficiarios de la partición.
- c) Copia certificada de la posesión efectiva de bienes debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, O del juicio de inventario.
- d) Minuta, en donde consta la forma como los interesados han procedido a partirse los bienes inmuebles o la propuesta de partición de bienes, con las hijuelas correspondientes, y la propuesta técnica por un perito judicial (levantamiento planimétrico-planimetrías, etc), con indicación de: Ubicación, linderos, dimensiones y superficie de todo el predio a partirse; linderos, dimensiones y superficie de cada parte del bien que por efecto de la partición se ha fraccionado; e, indicación clara del beneficiario de cada parte fraccionada.
- e) Certificado de propiedad libre de gravámenes otorgado por el Registrador de la Propiedad, por cada uno de los bienes sujetos a partición.
- f) Certificado actualizado de no adeudar al municipio, de cada una de los que intervienen en la partición extrajudicial.
- g) Certificado de Avalúos y Catastros, por cada uno de los bienes sujetos a partición, en el que se detalle lo siguiente: Si el bien o los bienes sujetos a partición constan en el catastro municipal; ubicación de los bienes sujetos a partición; cabida y superficie del bien sujeto a partición; y, titular del dominio del bien inmueble.
- h) Partida de matrimonio del o los causantes en caso de existir, o la unión de hecho debidamente legalizada.
- i) Sentencia o cualquier otro documento legal que demuestre la disolución de la sociedad conyugal o de hecho.
- j) Copias de las escrituras públicas de propiedad con la razón de estar inscritas en el Registro de la Propiedad, de todos los inmuebles materia de partición.
- k) Partida de defunción del causante o los causantes.
- l) Declaración Juramentada por parte de los comparecientes, en el caso de existir herederos que hayan fallecido hasta la presentación de la solicitud de autorización de partición extrajudicial y que no tengan descendientes.
- m) Toda la documentación presentada para el trámite de partición judicial y extrajudicial, deberá ser entregada en una carpeta color de cartón.
- n) Para la partición extrajudicial, el uso, área, frente mínimo y demás consideraciones técnicas, deben estar ceñidas al Plan de Uso y Gestión del



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



Suelo en vigencia.

El expediente junto a los requisitos determinados en el numeral 5.2 del presente artículo, será presentado en la Secretaría General del GAD del Cantón Pindal, dependencia municipal encargada de dar continuidad al trámite hasta su culminación, con el conocimiento de la solicitud de partición extrajudicial y la emisión de la resolución respectiva.

**Art. 6.- Informe Técnico.-** Con los documentos señalados en los artículos anteriores, se remitirá el expediente a la Dirección de Planificación, para que emita un Informe Técnico sobre la procedencia y factibilidad técnica de la propuesta de partición judicial o extrajudicial puesta a conocimiento de la institución municipal; en tal informe se hará constar lo siguiente: Si los predios a partirse se encuentran o no afectados por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Cantón Pindal; si existen estudios realizados por el GAD del Cantón Pindal que afecten a los predios a partirse; si las dimensiones y área del plano, corresponden a las constantes en los correspondientes títulos de propiedad. Si el predio o los predios a partirse cumple con las dimensiones mínimas de fraccionamiento vigentes en la municipalidad; a excepción de las herencias que cuentan con un solo predio a partirse entre los herederos para el cual no se exigirá un área determinada y se procederá a la partición en partes iguales por cada heredero y, la recomendación correspondiente para emitir el informe o la autorización respectiva. Luego regresará el expediente junto con el Informe Técnico a Procuraduría Sindica.

En el caso de que el área levantada del o los bienes no coinciden con el título de dominio, se debe primero realizar el trámite de regularización de excedentes o diferencias de áreas según lo dispone el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Art. 7.- Informe Jurídico.-** El expediente con el informe técnico referido en el artículo anterior, será remitido a la Procuraduría Síndica Municipal, para que se emita el Informe Jurídico para conocimiento y resolución del Concejo Municipal, solo en el caso de particiones Judiciales, en el que se indicará si se ha cumplido con lo establecido en esta ordenanza, y se recomendará lo que corresponda al Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en caso de particiones Extra-judiciales, con todo el expediente del proceso se recomendará la elaboración de la autorización a la Alcaldesa o el Alcalde.

**Art. 8.- En caso de no cumplimiento de requisitos.-** Si la solicitud no cumple con todos los requisitos establecidos en esta ordenanza; en caso de partición extrajudicial se comunicará a través de Secretaria General, a la parte interesada para que la complete en el término de 3 días; y, en caso de partición judicial, el o la Procuradora Síndica elaborará un escrito que será suscrito por



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



el Alcalde o Alcaldesa, en el que se comunicará del particular al Señor Juez o Jueza de la causa para los fines legales pertinentes.

Una vez receptada la documentación completa, Secretaría General remitirá al departamento correspondiente para el debido trámite.

**Art. 9.- Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal.** - Con los informes técnico y jurídico, el expediente que avala la solicitud de partición judicial, con toda la documentación, pasará a conocimiento y resolución del respectivo Concejo Municipal para la emisión del correspondiente informe o autorización respectiva determinados en el artículo 473 del COOTAD.

El Concejo Municipal, emitirá su resolución aprobando o negando el informe que presente la o el Procurador Síndico Municipal, y dispondrá a Secretaría General se notifique a los peticionarios y a las dependencias municipales inmersas en el trámite la resolución que se adopte para el caso de particiones judiciales, emitiendo la resolución con el informe favorable o desfavorable en relación a la partición Judicial, se hará conocer al Juez o Jueza de la causa.

**Art. 10.-** Con los informes técnico y jurídico, el expediente que avala la solicitud de partición extrajudicial, de inmuebles ubicados en el Cantón Pindal, con toda la documentación, pasará a conocimiento y resolución de la Máxima Autoridad para la emisión de la correspondiente autorización respectiva determinados en el artículo 473 del COOTAD.

**Art. 11.- Tasa de Servicios Administrativos por concepto de Particiones Judiciales y Extrajudiciales.** - Las tasas por el trámite administrativo de particiones Judiciales y Extrajudiciales se aplicarán de acuerdo al avalúo individual de cada bien inmueble que consta en el alistamiento de bienes, tomando en consideración la siguiente tabla.

0 a 10.000 USD	10%	SBU
10.001 a 20.000 USD	20%	SBU
20.001 a 50.000 USD	30%	SBU
50.001 a 100.000 USD	50%	SBU
100.001 USD en adelante	100%	SBU

**Art. 12.-** Una vez aprobado el trámite de la partición judicial por el pleno del concejo municipal, con la respectiva resolución donde conste el informe o la autorización favorable por parte de la máxima autoridad para las particiones extrajudiciales respectivamente, el trámite debe proceder a protocolizarse en la Notaría y registrarse en el Registro de la Propiedad del cantón Pindal, esta dependencia debe enviar la información correspondiente al departamento de



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



Avalúos y Catastros para la respectiva actualización catastral en el término máximo de quince días, esto con la finalidad de evitar acumulaciones y retrasos en la generación de los certificados de avalúos, el incumplimiento de esta disposición se comunicara a la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARDAP) y se actuara conforme a Ley del Registro de la Propiedad y Ordenanzas Municipales para estos casos.

## DISPOSICIÓN GENERAL

Las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pindal, mencionadas en este cuerpo legal, serán las encargadas del garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de 30 días, la Comisión de Servicios Públicos, en coordinación con la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica, deberán reformar la Ordenanza Sustitutiva que Regula El Cobro De Tasas Por Los Servicios Administrativos Y Técnicos Que El Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Pindal, presta a sus usuarios, incluyendo el nuevo servicio que se brindara en la presente ordenanza.

## DISPOSICION FINAL

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN PINDAL**, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal y la correspondiente sanción del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pindal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página web de la institución.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pindal, a los cuatro días del mes de octubre de 2023.

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera  
**ALCALDE DEL CANTON PINDAL**

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca  
**SECRETARIO GENERAL GAD-PINDAL**

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca, Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pindal. **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES**





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



**JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES DEL CANTÓN PINDAL**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal celebradas el treinta de agosto del dos mil veintitrés y cuatro de octubre del dos mil veintitrés, en primer y segundo debate, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Sr. Julio Vismar Guerrero Vera; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pindal, a 04 de octubre de 2023.

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL.**

**Razón.** - Siento como tal que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el día de hoy remito al Señor Alcalde del Cantón Pindal, Sr. Julio Vismar Guerrero Vera la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES DEL CANTÓN PINDAL**, para su observación o sanción:

Pindal, 04 de octubre del 2023

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL**

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PINDAL.** - De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO la presente ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES DEL CANTÓN PINDAL**, expresamente su texto y dispongo su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

SECRETARIA GENERAL



para conocimiento del vecindario Pindaleño.-

Pindal, a 04 de octubre del 2023.

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera  
**ALCALDE DEL GADM-CANTON PINDAL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME EN PARTICIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTON PINDAL**, el Sr. Julio Vismar Guerrero Vera, **ALCALDE DEL CANTÓN PINDAL**, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés. - LO CERTIFICO. -

Pindal, 04 de octubre del 2023

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL**